SE HACE PARTE. MANTIENE DOMICILIO. CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRONICO.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

FERNANDO GABRIEL MIRANDA, abogado M.P. CSJN Tº 82 Fº 196, domicilio electrónico: 20-21630337-8, en los autos caratulados "I.E.R.IC. c/ DOS JOTAS S.R.L. S /EJECUCION FISCAL – Varios, Expte. Nº 2632/2021, ante V.S. comparece y respetuosamente dice:

Que conforme lo acredita con la copia de Sustitución Parcial de Poder, Escritura N° 45, de fecha 19 de Marzo de 2013, es apoderado del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.).-

Que en el carácter invocado viene a hacerse parte en la presente causa, manteniendo el domicilio constituido inicialmente en la demanda, en calle Las Heras (ESTE) N° 582, B° San Cayetano, de esta Ciudad Capital de San Luis y constituyendo domicilio electrónico: 20-21630337-8, lo que solicita se tenga presente a todos los efectos legales y/o procesales.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.

COLEGIO DE ESCRIBANOS CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
M.P. 4924

N 015952941

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
130327 146172
27/03/2013 14:46:22

Folio: 161.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION PARCIAL DE PODER: Doctor CEDRES, Pedro a los Doctores Fernando G. MIRANDA y otros.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecinueve de marzo de dos mil trece, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Pedro CEDRES**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1944, casado, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, domiciliado legalmente en la Avenida Callao número 468, primer piso, oficina "B" de esta ciudad; a quien identifico a tenor del artículo 1.002 inciso c) del Código Civil, doy fe, así como que dice: **I)** Que por escritura número 402, pasada al folio 788, por ante la Escribana de esta Ciudad Martina Maria Sack, titular del Registro Notarial 2182, con fecha 24 de octubre de 2012, el **"INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (I.E.R.I.C),** le confirió Poder General Judicial, cuya primera copia en original tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "FOLIO 788.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mi, Escribanía autorizante, comparecen los Señores Hugo Domingo FERREYRA, argentino, quien manifiesta ser casado, con Documento nacional de Identidad número 10.328.675 y Roberto Eduardo PIÑEIRO, argentino, quien manifiesta ser casado, con Libreta de enrolamiento número 7.818.350, domiciliados legalmente en Avenida Paseo Colon número 823, 1° piso; personas capaces, mayores de edad, justifican sus identidades de acuerdo al inciso a) del articulo 1002 del Código Civil por ser de mi conocimiento, doy fe.- CONCURREN a este acto en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente del "INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" (I.E.R.I.C), con el domicilio indicado precedentemente, lo que acreditan: a) con el Decreto numero 1309 de fecha 20 de noviembre de 1996; b) con la resolución SSRL número 110 del subsecretario de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, de fecha 30 de junio de 1998, por lo cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; c) con los nuevos Estatutos y con la Resolución S.T. número 153 del secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2001, por la cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; d) con el Acta de Reunión de Directorio número 192 celebrada el 31 de julio de 2012, donde se designan autoridades y se distribuyen los cargos, la cual se encuentra transcripta al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012; y e) con el Acta de Reunión de Directorio número 193 celebrada el 11 de septiembre de 2012, donde se autoriza el presente otorgamiento, la cual se encuentra transcripta al folio 785 de este mismo Registro protocolo del año 2012.- La documentación relacionada en original he tenido a la vista y los puntos a), b) y c) en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012.- Y en tal virtud, asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos invocados, DICEN: Que confieren PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Pedro CEDRES, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, para que represente y defienda a la Institución mandante en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción, ya sea como parte actor, demandado o de cualquier otro carácter, en jurisdicción de la Republica Argentina.- A tal efecto lo facultan para presentarse ante los Señores Jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales Ordinarios, Federales, de Instrucción, Correccionales o del Crimen, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo promover y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones, oponer y/o contestar excepciones; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo genero de pruebas e

Social, de fecha 30 de junio de 1998, por lo cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; c) con los nuevos Estatutos y con la Resolución S.T. número 153 del secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2001, por la cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; d) con el Acta de Reunión de Directorio número 192 celebrada el 31 de julio de 2012, donde se designan autoridades y se distribuyen los cargos, la cual se encuentra transcripta al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012; y e) con el Acta de Reunión de Directorio número 193 celebrada el 11 de septiembre de 2012, donde se autoriza el presente otorgamiento, la cual se encuentra transcripta al folio 785 de este mismo Registro protocolo del año 2012.- La documentación relacionada en original he tenido a la vista y los puntos a), b) y c) en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012.- Y en tal virtud, asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos invocados, DICEN: Que confieren PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Pedro CEDRES, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, para que represente y defienda a la Institución mandante en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción, ya sea como parte actor, demandado o de cualquier otro carácter, en jurisdicción de la Republica Argentina.- A tal efecto lo facultan para presentarse ante los Señores Jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales Ordinarios, Federales, de Instrucción, Correccionales o del Crimen, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo promover y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones, oponer y/o contestar excepciones; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo genero de pruebas e

informaciones; tachar testigos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cedulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta-documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar acta de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y/o absolver posiciones; asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmar y letras; interpelar, interponer, o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o diferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas y/o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos, aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; practicar mensuras, fijar y marcar limites; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; nombrar o consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores, y comisiones de vigilancia; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos pasivos y activos, preexistentes o posteriores a este mandato, dando y exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; iniciar y tramitar juicios sucesorios y practicar finalmente cuantos mas actos, trámites y diligencias estimare pertinente en desempeño del presente mandato, que podrá sustituir total o parcialmente.- LEIDA, que le fue, ratifican su contenido, firmando ante mi, doy fe.- Hugo Domingo

N 015952942

FERREYRA.- Roberto Eduardo PIÑEIRO.- Hay un sello Martina Maria SACK. Escribana. Matricula 4695.- CONCUERDA con su matriz que paso al folio 788 del Registro 2182 a mi cargo.- Para el Apoderado expido una PRIMERA COPIA en dos fojas notariales números N015391787 y N015391788, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- Sigue la legalización del Colegio de Escribanos".- **ES COPIA FIEL** del instrumento de referencia, doy fe.- **II)** Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato que sustituye por la presente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, continua diciendo: Que por la presente **SUSTITUYE PARCIALMENTE,** con las limitaciones que se indican, a favor de los: 1) Doctor Fernando Gabriel MIRANDA (DNI 21.630.337) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de SAN LUIS** de esta Republica; 2) Doctora Juliana STOK CAPELLA (DNI 20.421.672) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de LA PAMPA** de esta Republica; 3) Doctor Guillermo SANSANO (DNI 30.139.672) para actuar en la jurisdicción de la **Provincia de NEUQUEN** de esta Republica; 4) Doctor Antonio Ariel ALICE BARILARI (DNI 21.850.283) y/o del Doctor Fernando Arturo CASADEI (DNI 23.270.233) para actuar en la localidad de Viedma, jurisdicción de la **Provincia de RIO NEGRO** de esta Republica; 5) Doctor Guillermo SANSANO (DNI 30.139.672) para actuar en la localidad de General Roca, jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de RIO NEGRO** de esta Republica; 6) Doctora Bruma Isabel PELICON (DNI 18.701.704) para actuar en la localidad de Comodoro Rivadavia, jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de CHUBUT** de esta Republica; 7) Doctor Enrique Aníbal MAGLIONE (DNI 16.743.010) para actuar en la ciudad de Rawson, jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de CHUBUT** de esta Republica; y 8) Doctor Leandro Martin LESCANO (DNI 23.967.639) y/o Doctor Diego José BREIDE (DNI 13.714.298) y/o Doctor Luis Maria TERAN FRIAS (DNI 26.872.772) para actuar en dos jurisdicciones: en la ciudad de Bariloche, jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de RIO NEGRO** y en la ciudad de Esquel, jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de Chubut**, de esta Republica; para que en nombre

N 015952944

y representación del "INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" (I.E.R.I.C.) y en forma indistinta ejerzan todas y cada una de las facultades precedentemente transcriptas, las que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales, las que no podrán sustituir.- III) Que le subsisten plenamente las facultades sustituidas pudiendo intervenir en cualquier momento y circunstancia conforme a lo dispuesto en el articulo 1924 y concordantes del Código Civil, sin que por su parte implique en forma ni manera alguna una renuncia al mismo, cuyo ejercicio se reserva, por la presente.- El compareciente solicita a la autorizante la expedición de la primera copia para los apoderados.- **LEIDA** y ratificada firma el compareciente por ante mi, doy fe.- **P. CEDRES**.- Hay un sello. Ante mí, Carolina FRANSONI. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al **folio 161** del **Registro 217** de mi adscripción.- Para **el apoderado Dr. Fernando Gabriel MIRANDA** expido esta **PRIMERA COPIA** en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N-015952941 a la N-015952942 y la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

LEGALIZACION

LEY 404

L 011363221

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano CAROLINA FRANSONI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 1303271461720 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 27 de Marzo de 2013

ESC. RODOLFO JOSE KLIGMANN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO GABRIEL MIRANDA
Date: 2021.06.30 17:46:41 ART